

3551 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Jesús María el Salvador», de Zaragoza.*

Examinado el expediente iniciado a instancia del representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Jesús María el Salvador», con domicilio en la calle Cardenal Gomá, 13, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a espacios mínimos se refiere y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Denominación específica: Jesús María - El Salvador

Titular: Fundación Jesús María - El Salvador

Código del centro: 50010272

Domicilio: c/ Cardenal Gomá, 13

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan: Ampliación de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, con capacidad de 75 puestos escolares (p.e.)

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Educación Infantil de segundo ciclo: 15 unidades y 375 p.e.

Educación Primaria: 30 unidades y 750 p. e.

Educación Secundaria Obligatoria: 21 unidades y 630 p. e.

Bachillerato, modalidades:

* Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: 4 unidades y 140 p.e.

* Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades y 140 p.e.

* Tecnología: 2 unidades y 70 p.e.

Segundo.—La modificación de la autorización no implica cogestión educativo para las unidades autorizadas.

Tercero.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Quinto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2007.

El Director General de Administración Educativa P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
FELIPE FACI LAZARO

3552 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento de trienios a funcionarios docentes interinos y profesores de Religión de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Mediante Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, B.O.A. de 30 de julio de 2007, se estableció procedimiento de reconocimiento de trienios a funcionarios docentes interinos y profesores de religión que prestan sus servicios en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el cómputo del plazo establecido para la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que conforme la disposición final cuarta de la misma se produce en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicación que se realizó el 13 de abril de 2007, se observa que las fechas referenciadas en la Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal, relativas a los efectos administrativos y económicos del reconocimiento de trienios del citado personal docente no universitario debía de ser a 13 mayo de 2007 y no a 14 de mayo de 2007.

Por todo lo expuesto procede realizar las siguientes correcciones de errores de la Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Personal:

En el punto 1 letra A), donde dice; «...//...se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007», debe decir; «...//...se encuentren en activo el 13 de mayo de 2007».

En el punto 1 letra B), donde dice; «...//...y se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007 en la Comunidad Autónoma de Aragón», debe decir; «...//...y se encuentren en activo el 13 de mayo de 2007 en la Comunidad Autónoma de Aragón».

En el punto 1 letra C), donde dice; «...//...hubiera comenzado después del 14 de mayo de 2007», debe decir: «...//...hubiera comenzado después del 13 de mayo de 2007».

En el punto 4, donde dice; «Los efectos económicos se aplicarán con retroactividad al 14 de mayo de 2007...//...», debe decir; «Los efectos económicos se aplicarán con retroactividad al 13 de mayo de 2007...//...».

En el título del apartado A), donde dice: «...//...INTERINOS EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007», debe decir; «...//...INTERINOS EN ACTIVO A 13 DE MAYO DE 2007».

En el punto 12, donde dice; «Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 14 de mayo de 2007...//...», debe decir; «Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 13 de mayo de 2007...//...».

En el título del apartado B), donde dice: «...//...PROFESORES DE RELIGIÓN EN ACTIVO A 14 DE MAYO DE 2007», debe decir; «...//...PROFESORES DE RELIGIÓN EN ACTIVO A 13 DE MAYO DE 2007».

En el punto 13, donde dice: «Los profesores de religión que se encuentren en activo el 14 de mayo de 2007...//...», debe decir; «Los profesores de religión que se encuentren en activo el 13 de mayo de 2007...//...».

En el punto 17, donde dice: «Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 14 de mayo de 2007...//...», debe decir; «Para que los efectos económicos del reconocimiento de los trienios se apliquen desde el 13 de mayo de 2007...//...».

En el título del apartado C), donde dice: «...//...DESPUÉS DEL 14 DE MAYO DE 2007», debe decir; «...//...DESPUÉS DEL 13 DE MAYO DE 2007».

En el punto 18, primer párrafo, donde dice: «Los funcionarios docentes interinos que hayan causado alta después del 14 de mayo de 2007...//...», debe decir; «Los funcionarios docentes interinos que hayan causado alta después del 13 de mayo de 2007...//...».

En el punto 18, segundo párrafo, donde dice: «Asimismo, los profesores de religión que hayan suscrito contrato con la Administración Educativa Aragonesa después del 14 de mayo...//...», debe decir; «Asimismo, los profesores de religión que hayan suscrito contrato con la Administración Educativa Aragonesa después del 13 de mayo...//...».

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3553 *RESOLUCION de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, S.A. (Nº Expte INAGA 500301/02/2006/10773).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Porcino Teruel, S. A., resulta

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2006 se recibe la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Porcino Teruel, S. A., para un Proyecto de una Explotación Porcina Existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras, ubicada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel). El proyecto ha sido realizado por la Ingeniero Agrónomo D^a. Ana Sobreviela García, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, con fecha 21 de diciembre de 2006 y visado Nº 2.516. Con fecha 25 de mayo de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La granja dispone de Licencia Municipal de Actividad otorgada con fecha 20 de julio de 1998, y el código de explotación Nº ES 44 123 0000 001.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 81, de 09 de julio de 2007, y con fecha 29 de junio de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) el citado periodo de información pública. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Con fecha 23 de agosto de 2007, se solicita informe al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 47, punto 7, de la Ley 7/2006. Con fecha 17 de septiembre de 2007 se recibe contestación del Ayuntamiento informando favorablemente el desarrollo de la actividad.

El trámite de audiencia al interesado se ha notificado con fecha 09 de octubre de 2007, no habiendo recibido contestación por su parte. A su vez, notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, presenta las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en la Cuenca hidrográfica del Ebro, en suelo no urbanizable. La explotación ganadera se encuentra a unos 8.400 metros de la zona LIC «Muelas y Estrechos del Río Guadalupe». A unos 4.700 metros de la zona ZEPA «Río Guadalupe-Maestrazgo», a unos 7.500 metros de la zona ZEPA «Parameras de Alfambra» y a unos 10.700 metros de la zona ZEPA «Parameras de Campo Visiedo». La explotación se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*. No se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

2.- El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de Julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina tiene una presión ganadera inferior a 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación existente cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de distinta especie, y a otros elementos destacados del territorio, como núcleos de población, viviendas aisladas abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, asimismo, cumple la distancia mínima a otras instalaciones ganaderas de la misma especie.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada parcialmente por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.